



El Decreto 137/2022 de 28 de diciembre, establece los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023, y en la Disposición Adicional Única (Normativa aplicable) recoge que: “ Durante el período de prórroga continuará en vigor el texto articulado de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, con las adecuaciones temporales correspondientes y con las excepciones derivadas de su adaptación a lo establecido en normas legales, en este decreto o en todo aquello que pudiera resultar inaplicable por su naturaleza ”.

El artículo 79 de la Ley 4/2021 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, establece en su artículo 79 Mantenimiento de la cuantía de las tasas, que durante el ejercicio de 2022 se mantendrá la cuantía de las tasas vigentes en 2021, salvo las modificaciones singulares que pudieran aprobarse por ley.

Las tasas para la expedición de títulos académicos se encuentran reguladas en los artículos 170 y 173 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre.

En consecuencia, durante 2023, los diferentes epígrafes de las tasas se corresponden con los siguientes títulos e importes:

Epígrafe de la tasa	Títulos que comprende	Euros
Títulos de Bachiller, Técnico y Técnico Superior	Bachiller Técnico de Formación Profesional Técnico Superior de Formación Profesional Técnico de Artes Plásticas y Diseño Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño Técnico Deportivo Técnico Deportivo Superior	51,49 €
Títulos Profesionales de Música y Danza y Títulos Superiores de Enseñanzas Artísticas	Profesional de Música Profesional de Danza Superior de Música Superior de Danza Superior de Arte Dramático Conservación y Restauración de Bienes Culturales Superior de Diseño	72,52 €
Máster	Máster en Enseñanzas Artísticas	93,54 €



Certificados de nivel de Idiomas	Ciclo Superior Primer Nivel de Idiomas Nivel Básico de Idiomas (LOE) Nivel Intermedio de Idiomas (LOE) Nivel Avanzado de Idiomas (LOE) Nivel C1 de Idiomas (LOE) Nivel Avanzado C1 de Idiomas (LOE) Nivel Avanzado C2 de Idiomas (LOE) Nivel Intermedio B1 de Idiomas (LOE) Nivel Intermedio B2 de Idiomas (LOE) Nivel Básico A2 de Idiomas (LOE)	31,53 €
Duplicados de Títulos y Certificados	Todos los duplicados de títulos y certificados	15,76 €

Para el pago de las tasas por la expedición de títulos académicos o certificados de idiomas, los alumnos deberán utilizar el impreso 030 que se obtiene a través del servicio que la Comunidad de Madrid ofrece a los ciudadanos en la siguiente dirección de internet: [https://gestiona7.madrid.org/rtas\\_webapp\\_pagotasas](https://gestiona7.madrid.org/rtas_webapp_pagotasas)

Para la realización del trámite, el alumno deberá dar en **INICIAR**, y en la pantalla que aparece marcar la opción **PAGAR TASA O PRECIO PÚBLICO**. Saldrá una pantalla donde aparece el epígrafe **Búsqueda de Tasa, donde se debe poner el título no universitario que solicita y el Centro Educativo donde finalizó los estudios**. Se seleccionará el Título no universitario o certificado, y aparecerá la pantalla de **Datos Tasa Interesado**. Se rellenarán los datos y se dará a continuar. En este apartado hay que tener en cuenta si el alumno pertenece a una familia numerosa clasificada en la categoría general, si es el caso, tendría que marcar el check (**ver apartado de Exenciones y bonificaciones**).

A continuación, se comprueba que los datos están correctos, en la pantalla de Confirmación de Datos, y se marcaría continuar. Aparecerá la pantalla de pago, donde se debe elegir la opción deseada (Pago con tarjeta, Cargo en cuenta o pago presencial). Una vez realizado, solo faltaría la Confirmación de Pago.

En relación a los centros privados, el alumno realizará el pago de la tasa siguiendo el procedimiento citado, con la única salvedad de que **no deberá seleccionar un nombre de centro docente concreto**, sino la opción genérica "*Colegios Privados*".

Aquellos alumnos que finalizaron sus estudios en un centro privado deberán seleccionar el centro público al que éste estuviera adscrito, salvo que se trate de



alguno de los supuestos previstos por la *Orden 1496/2015, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se suprime la adscripción a centros públicos de centros privados que impartan enseñanzas de Bachillerato y Formación Profesional reglada en la Comunidad de Madrid*. En estos casos, los centros privados propondrán –sin mediar actuación del centro público al que estuviera anteriormente adscrito– la expedición de títulos de los alumnos que hubieran finalizado sus estudios a partir de las fechas que se indican a continuación:

- De Formación Profesional: a partir de octubre de 2015.
- De Bachillerato: a partir de mayo de 2017.

**La fecha del ingreso no podrá, en ningún caso, ser anterior a la fecha de fin de estudios.** Para las enseñanzas que tengan evaluación final en el mes de diciembre, si el alumno paga la cuantía del modelo 030 en el año en que ha promocionado, pero lo presenta en el centro en el ejercicio siguiente, éste deberá realizar la propuesta indicando como año aquel en el que se realizó el ingreso sin ser necesarias otras actuaciones por parte del interesado.

Finalmente, se informa que se van a remitir, mediante correo corporativo, a los Directores de los centros proponentes de títulos y certificados de idiomas las instrucciones específicas, en función de las enseñanzas que imparte el centro, sobre la tramitación del pago de tasas para la expedición de los títulos y certificados, que se acompañan también al presente escrito.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

**SRES/AS. DIRECTORES/AS DE ÁREAS TERRITORIALES DE EDUCACIÓN**

